



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: Resolución Intervención - Expediente N° 202111-0309-C

VISTO: El Expediente N° 202111-0309-C del Registro de YACIMIENTO CARBONÍFERO RÍO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS (YCRT), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el tercer llamado de la convocatoria, que tiene por fin la adquisición de **“CINCO (5) ÍTEMS CON DIFERENTES CANTIDADES DE BRIDAS”**, solicitados mediante formulario de requerimiento N° 040/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, realizado por la Subgerencia Turbinas y Accesorios, dependiente de la Gerencia General de Energía.

Que se agregan a las actuaciones pliego de especificaciones técnicas y particulares – Bienes, publicación del tercer llamado en la página oficial de YCRT, invitación a cotizar y oferta recibida.

Que del Acta de Apertura surge, en lo que aquí interesa, que se ha realizado un tercer llamado para presentar cotizaciones, desde el día 02/03/2022 al 15/03/2022 inclusive, recibándose seis ofertas en término, entre principales y alternativa, consignándose además que el procedimiento de selección es el Concurso de Precios.

Que, por otra parte, luce comparativa de ofertas, respecto a las condiciones de contratación, marcas, precios unitarios y precios totales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Contrataciones, de la que surge que de las ofertas recibidas se desestiman las de PAMPA CONECTA Y PAMPA CONECTA ALTERNATIVA, por no cumplir con la garantía de mantenimiento de oferta y BLASER GONZALO JAVIER por no cumplir con la condición de pago.

Que el área usuaria y requirente ha prestado la conformidad técnica.

Que se ha optado por la aplicación del artículo 59 del Régimen de Contrataciones, referente al procedimiento de mejora de oferta, obteniendo como resultado una mejora de oferta de los oferentes pre seleccionados.

Que, finalmente, se realizó Informe de Sugerencia de Adjudicación, donde considerando las ofertas recibidas que

cumplen con las condiciones de contratación requeridas, la conformidad del sector solicitante, comparativa de precios de las ofertas aceptadas y mejora de oferta, se sugiere adjudicar el ítem 5 a FÁBRICA MODELO DE JUNTAS S.A., C.U.I.T. N° 30-71084750-5, por una suma total de pesos ochenta y ocho mil quinientos setenta y dos (\$ 88.572), y los ítems 1, 2, 3 y 4 a PABLO MONTE, C.U.I.T. N° 23-17295080-9, por una suma total de pesos dos millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y ocho (\$ 2.895.838).

Que el Departamento Contabilidad informó que el gasto que demande la presente adquisición, será afrontado mediante las transferencias directas para Gastos de Capital por parte del Tesoro Nacional a este Organismo, señalando la afectación presupuestaria.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades derivadas del Decreto N° 1034/02, modificado por su similar 1277/03.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO Y DE
LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES
EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el procedimiento realizado para la adquisición de “**CINCO (5) ÍTEMS CON DIFERENTES CANTIDADES DE BRIDAS**”, solicitados mediante formulario de requerimiento N° 040/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, realizado por la Subgerencia Turbinas y Accesorios, dependiente de la Gerencia General de Energía, tramitado bajo la modalidad de CONCURSO DE PRECIOS, regulado en el Título II, Capítulo I (Art. 33 y ss.), y PROCEDIMIENTO de MEJORA DE OFERTAS, Art. 59 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme los antecedentes expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍCASE el ítem 5 a FÁBRICA MODELO DE JUNTAS S.A., C.U.I.T. N° 30-71084750-5, por una suma total de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 88.572), y los ítems 1, 2, 3 y 4 a PABLO MONTE, C.U.I.T. N° 23-17295080-9, por una suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 2.895.838).

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se afectará a la partida presupuestaria: 2.2. Gastos de Capital; 2.2.1. Inversión Real Directa; 2.2.1.1. Formación Bruta de Capital Fijo y 2.2.1.1.3. Construcciones del Dominio Público.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y oportunamente archívese.

